



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.025.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07501-1 y el Exp. 27788-C.D. de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, proyecto sobre Descanso Dominical y Feriados Nacionales y Regulación de horarios laborales presentados por diversas instituciones gremiales y empresariales; y

CONSIDERANDO:

Que se plantean como referencia: El Art. 14 Bis de la Constitución Nacional, La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, El Decreto N° 2284/91 de Desregulación Económica, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

Que hace más de cien años la primera ley laboral presentada por el Diputado socialista Dr. Alfredo Palacios expresaba: "queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena". También fue establecido con fundamento en la Constitución de 1949.

Que en nuestro país el artículo 204 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias expresa: "Queda prohibida la ocupación del trabajador desde las 13 horas del día sábado hasta las 24 horas del día domingo...". Sin embargo, luego vienen excepciones lógicas porque hay tareas que no admiten interrupciones (hospitales, expendedoras de combustible, transporte, fuerzas de seguridad, etc.).

Que la legislación laboral vigente tiene, entonces, un principio rector que es la prohibición del trabajo dominical. Asimismo, las reglamentaciones surgidas a partir de la Ley N° 24.013, conocida como "Ley de Desregulación Económica" y diversos decretos reglamentarios, no alteran dicho principio rector, pues si bien el Decreto N° 2284/91 ratificado por Ley N° 24.309 de "desregulación económica" consagra en el artículo 18 la supresión de toda restricción horaria y de días de trabajo, también en su último párrafo deja a salvo los derechos individuales de los trabajadores, por ende, el derecho al descanso semanal dominical obligatorio previsto en las leyes laborales argentinas. Es decir, dicha norma no deroga en forma expresa ningún artículo de la Ley de Contrato de Trabajo como sería de una buena técnica legislativa, ni tampoco en forma tácita por ser una norma dictada con posterioridad, pues se trata de una "ley económica" y no de una "ley laboral", pues no se respetaría entonces el "principio de la especialidad".

Que si hablamos de una supuesta e hipotética violación al artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, con este derecho no estamos suprimiendo el derecho constitucional a trabajar, sino que reglamentamos su ejercicio.

Que diversas instituciones de la sociedad civil se han manifestado a favor de este derecho, entre ellos el Papa Francisco máxima autoridad de la Iglesia Católica y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa.


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que dicho descanso ya se aplica en forma exitosa en la provincia de la Pampa y otras 15 localidades de Córdoba, Entre Ríos, San Juan, Santa Fe y Buenos Aires.

Que en nuestra ciudad este Concejo Municipal Resolución N° 1.998, el D.E.M., los trabajadores de supermercados, el Sindicato de Comercio, la C.G.T. Rafaela y el Centro Comercial e Industrial han bregado para que los trabajadores tengan este derecho.

Que la falta de descanso le trae aparejado a los trabajadores problemas de salud vinculados a la fatiga, estrés, depresión, dolores musculares, agotamiento mental.

Que fortalece a los trabajadores en sus lazos familiares y lo vincula de las actividades culturales, sociales y de esparcimiento. Además el domingo es, culturalmente, el día del encuentro familiar y el disfrute en actividades colectivas.

Que la dinámica económica imperante tiende a obviar los derechos de los trabajadores o adecuarlos a las necesidades corporativas y es deber del Estado garantizar y proteger al trabajador frente a los excesos del capital.

Que el trabajo debe ser entendido como una parte fundamental de la vida de los ciudadanos complementada con el descanso para la realización personal y la consecución de una vida digna.

Que el 1 de Septiembre del 2013 ingresó a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe el Proyecto de Ley que tiene como fin establecer en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el Descanso Dominical, la recuperación de los Feriados Nacionales y la Regulación de horarios laborales presentados por diversas instituciones gremiales y empresariales.

Que dicho proyecto obtuviera dictamen favorable en las comisiones parlamentarias correspondientes por unanimidad y actualmente cuenta con media sanción en Diputados por una amplia mayoría legislativa y se encuentra a la espera de su tratamiento por parte de la Cámara de Senadores Provinciales.

Que dicho proyecto tiene por finalidad que los establecimientos de comercio y/o de servicios de la Provincia de Santa Fe permanezcan cerrados los días domingos y los declarados como feriados nacionales.

Que la iniciativa fuera presentada por los actores directamente involucrados: empresarios y trabajadores a través de sus sindicatos, cámaras y asociaciones que los nuclean.

Que el proyecto excluye detalladamente de dicha prohibición los pequeños y medianos comercios locales que no superen los 120m² y sean atendidos por sus dueños afectando la prohibición de apertura a las grandes cadenas y superficies comerciales, en muchos casos transnacionales, permitiendo la apertura de aquellos locales que utilicen exclusivamente personal de primer empleo o estudiante universitarios.

Que también se encuentran en los incisos del Art 4 del expte. de ref. del visto expresamente desarrolladas las actividades, rubros y tipos de comercios que sí podrían permanecer abiertos por su función social como farmacias,

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

estaciones de servicios y locales gastronómicos, o los de entretenimiento como cines y parques.

Que el proyecto contempla las sanciones en caso de violación de la prohibición, facultando a los municipios y comunas a establecer los mecanismos de control y cumplimiento.

Que el cierre dominical no producirá la disminución del consumo de bienes y servicios sino que modificará los patrones de consumo que serán reestructurados por el consumidor en otros días y horarios sin efecto negativo para la producción y el empleo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º) Declárese la adhesión al tratamiento y aprobación del Expediente N° 27788-C.D. de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe que tiene como finalidad la regularización del Descanso dominical, el respeto de los Feriados Patrios y la regulación de horarios laborales de los establecimientos comerciales y/o de servicios en la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2º) Elévense copias de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los dos días del //
mes de octubre de dos mil /////////
catorce.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela